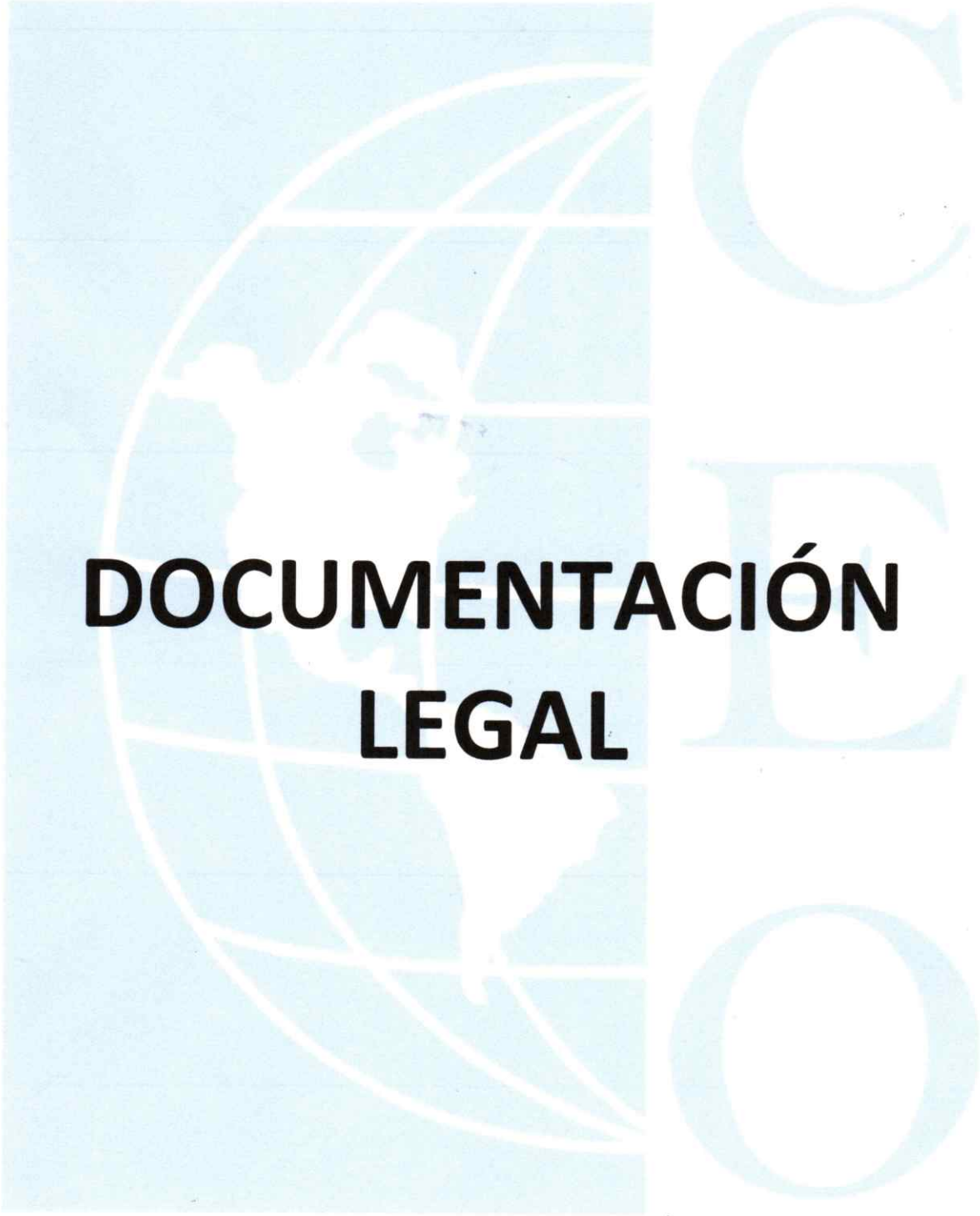




vmware
Emerging Partner of the Year
Americas 2018

Hewlett Packard
Enterprise
Latin America & Caribbean
Solution Provider of the Year 2018



DOCUMENTACIÓN LEGAL

EL ORBE

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39,40 y 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Yo **IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**, mayor de edad, de estado civil **Casada**, de nacionalidad **hondureña**, con domicilio en **Tegucigalpa M.D.C.**, Y con Tarjeta de Identidad **0801-1979-08407**, con domicilio en **Tegucigalpa M.D.C.**, actuando en mi condición de **Representante Legal** de la empresa **Componentes El Orbe, S.A.** por la presente **HAGO DECLARACION JURADA** que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38, 39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan:

“ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona.

A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena”.

ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.

La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos



[Handwritten signature]
19

más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.


ARTÍCULO 38.- DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testaferrato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años.

ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito.

ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO. El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa M.D.C.**, Departamento de **Francisco Morazán**, a los **09 días del mes de octubre del 2023**.



En calidad de: **Representante Legal**
IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO

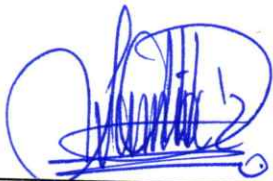
Debidamente autorizada a firmar en nombre de: **Componentes El Orbe, S.**



Autorización

Yo **IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**, mayor de edad, de estado civil Casada, de nacionalidad hondureña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. y con Tarjeta de Identidad No.: **0801-1979-08407** actuando en mi condición de Representante Legal de Componentes El Orbe, S.A., por la presente: Autorizo para que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales pueda verificar la documentación presentada con los emisores

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa M.D.C.**, Departamento de **Francisco Morazán**, a los **09 días** de mes de **octubre** de **2023**.



En calidad de: **Representante Legal**
IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO
Componentes El Orbe, S.A.



DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo **IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**, mayor de edad, de estado civil **Casada**, de nacionalidad **hondureña**, con domicilio en **Tegucigalpa M.D.C.** y con Tarjeta de Identidad **No.: 0801-1979-08407** actuando en mi condición de Representante Legal de **Componentes El Orbe, S.A.**, por la presente **HAGO DECLARACION JURADA** Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo



[Handwritten signature]

12

cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa M.D.C.**, Departamento de **Francisco Morazán**, a los **09 días de mes de octubre del 2023**.



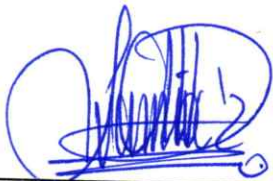
En calidad de: **Representante Legal**
IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO
Componentes El Orbe, S.A



Autorización

Yo **IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**, mayor de edad, de estado civil Casada, de nacionalidad hondureña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. y con Tarjeta de Identidad No.: **0801-1979-08407** actuando en mi condición de Representante Legal de Componentes El Orbe, S.A., por la presente: Autorizo para que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales pueda verificar la documentación presentada con los emisores

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa M.D.C.**, Departamento de **Francisco Morazán**, a los **09 días** de mes de **octubre** de **2023**.



En calidad de: **Representante Legal**
IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO
Componentes El Orbe, S.A.



DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39,40 y 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Yo **IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**, mayor de edad, de estado civil **Casada**, de nacionalidad **hondureña**, con domicilio en **Tegucigalpa M.D.C.**, Y con Tarjeta de Identidad **0801-1979-08407**, con domicilio en **Tegucigalpa M.D.C.**, actuando en mi condición de **Representante Legal** de la empresa **Componentes El Orbe, S.A.** por la presente **HAGO DECLARACION JURADA** que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38, 39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan:

“ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, ocultar, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona.

A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena”.

ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.

La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos



[Handwritten signature]
19

más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.

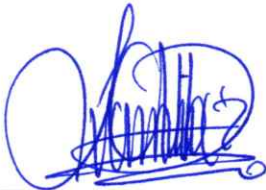
ARTÍCULO 38.- DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testaferrato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años.

ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito.

ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO. El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa M.D.C.**, Departamento de **Francisco Morazán**, a los **09 días del mes de octubre del 2023**.



En calidad de: **Representante Legal**
IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO

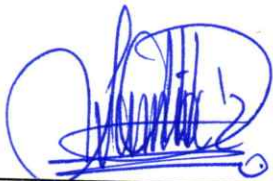
Debidamente autorizada a firmar en nombre de: **Componentes El Orbe, S.**



Autorización

Yo **IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**, mayor de edad, de estado civil Casada, de nacionalidad hondureña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. y con Tarjeta de Identidad No.: **0801-1979-08407** actuando en mi condición de Representante Legal de Componentes El Orbe, S.A., por la presente: Autorizo para que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales pueda verificar la documentación presentada con los emisores

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Tegucigalpa M.D.C.**, Departamento de **Francisco Morazán**, a los **09 días** de mes de **octubre** de **2023**.



En calidad de: **Representante Legal**
IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO
Componentes El Orbe, S.A.





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 11/07/2023

RTN: 08011979084074

IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-4015673

Transacción: DSE5AA





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 30/06/2017

RTN: 08019005013440

COMPONENTES EL ORBE SA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importadores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 del Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 65, 66 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



SAR

[Signature]
Ministra Directora

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SÁR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"
Número de Documento SAR-412-2634053 Transacción: 711F51



CONSTANCIA DE INSCRIPCION

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO No. 4230-2023

El Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **HACE CONSTAR** que la **Sociedad Mercantil Componentes El Orbe S.A.**, con Registro Tributario Nacional No. **08019005013440** y con domicilio en el municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, mediante su Representante el señor (a) **Ivania Alejandra Diaz Castillo** actuando como apoderado legal el abogado (a) **Ivania Alejandra Diaz Castillo** con carnet de colegiación No. **0801197908407** presentó solicitud en fecha 30/08/2023 acompañada con los documentos requeridos para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la cual una vez revisada y analizada, se determinó que cumple con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribirla (o) en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado bajo el número de inscripción **4230-2023** en el área de actividad relativa a **Bienes y Servicios**. Corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por la **Sociedad Mercantil Componentes El Orbe S.A.**.

En aplicación a los artículos 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 31 numeral 1, 34, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 54, 55, literal a), 57, 59, 61, 62, 64, y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION CON VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS** a partir de la fecha de emisión. Esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

Emitida en Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los 7 días del mes **Septiembre** del año **2023**.

REGISTRO DE PROVEEDORES

Fecha de Emisión: 07 septiembre 2023

Válido hasta 07 septiembre 2026

Código Verificación:



Código de Verificación: **169f399b-8cdb-4a6f-813c-473d36a2eb1c**

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=41628>



Expediente No.	41628
Sociedad Mercantil Nacional	Componentes El Orbe S.A.
No. de Resolución	4230-2023
No. de Certificación	4230
Fecha Fin de Vigencia del inscripción	07/09/2026
Área de Actividad	Bienes y Servicios
Rubro	Alquiler de equipo de computación, Computadora personal (PC) o portátil, Computadoras centrales, Computadoras cliente ligero, Computadoras portátiles tipo tableta, Estacion de trabajo, Estaciones para computadoras, Computadora de kiosko, Computadoras de sobremesa o escritorio, Accesorios de apoyo de la computadora
Registro Tributario Numérico	08019005013440
Certificación del Órgano Societario	OSCAR RODOLFO BARQUERO VARGAS , OB GROUP, INC -
Domicilio Legal	Honduras, Francisco Morazan, Distrito Central
Dirección	BULEVARD MORAZAN, TORRE AGALTA, PISO 11, LOCAL 1117.
Teléfono	22426201
Correo Electrónico	licitacioneshn@orbe.com.hn, idiaz@orbe.com.hn

Fecha de Emisión: 07 septiembre 2023

Válido hasta 07 septiembre 2026

Código Verificación:



Código de Verificación: 169f399b-8cdb-4a6f-813c-473d36a2eb1c

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.hondumpras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=41628>

65



DISTRITO CENTRAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 244980

Permiso No:220860
Declaracion No:DI-84188
Fecha de emisión:8/2/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

COMPONENTES EL ORBE

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 0417-PARCALTAGUA (417)
Clave Catastral: 04-0154-175
Dirección: BLVD MORAZAN, TORRE AGALTA, PISO 11, LOCAL 1117
RTN o Identidad: 08019005013440
No. de Negocio: ICS-109647

CONTRIBUYENTE:

COMPONENTES EL ORBE SA

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
960203 VENTA Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.



[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
SECCION DE PERMISOS DE OPERACION
BRENDA AGURCIA

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
SECCION DE PERMISOS DE OPERACION
BRENDA AGURCIA



640G0-0000-04BJ-8AYP-729A-GJ80-0000-0000-0G9XG

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.





VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad N° **6664404**

El infrascrito Notario Público **JOSE ERASMO PORTILLO FERNANDEZ**, de este domicilio, inscrito en el Colegió de Abogados de Honduras con carnet Numero Dos Mil Seiscientos uno (2601) y Exequátur Un mil doscientos veintiséis (1226) en la Corte Suprema de Justicia, y con notaria ubicada en la Colonia Alameda, Avenida Julio Lozano Diaz, casa número 1223, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. teléfono 2204-3339.- **CERTIFICO:** Que las copias presentadas por la señora IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO, actuando en su condición de representante legal de COMPONENTES EL ORBE, S.A. para el proceso Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-4, de los documentos siguientes: 1) Documento Nacional de Identificación # 0801-1979-08407 y RTN # 08011979084074 de IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO, 2) RTN # 08019005013440 de la Empresa Componentes El Orbe S.A., 3) Testimonio de Instrumento Público # 355 de Constitución de Sociedad, 4) Testimonio de Instrumento Público # 107 de Protocolización de Acta, 5) Testimonio de Instrumento Público # 55 de Otorgamiento de Poder, 6) Testimonio de Instrumento Público # 52 de Protocolización de Acta, 7) Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado ONCAE, 8) Permiso de Operación de Negocio # 220860 emitida por la A.M.D.C., 9) Constancia de Banco LAFISE de Línea de Crédito, 10) Informe sobre los Estados Financieros Auditados del 2022.- **SON AUTENTICAS.-** por ser copias fieles cotejadas conforme a sus originales las cuales se encuentran en poder de la empresa y de su titular, de lo cual, **DOY FE.-**

Tegucigalpa, M.D.C., a los 9 días del mes de octubre de 2023.

----- última línea -----



177361



vmware
Emerging Partner of the Year
Americas 2018

Hewlett Packard
Enterprise
Latin America & Caribbean
Solution Provider of the Year 2018

BROCHURES O CATÁLOGOS

EL ORBE



Mantén la productividad gracias a un ordenador que ofrece colaboración, capacidad de gestión y seguridad. El diseño All-in-One permite un uso eficiente del espacio de trabajo, mientras que la fácil implementación y el uso como un segundo monitor independiente hace que sea una inversión inteligente.



Procesador	Intel® Core™ i5-13500 14 núcleos (6 P-Cores y 8 E-Cores), 20 hilos, 24 MB Intel® Smart Cache. Max Turbo Frequency: 4.80 GHz P-Core Frequency => Base: 2.50 GHz - Max Turbo: 4.80 GHz E-Core Frequency => Base: 1.80 GHz - Max Turbo: 3.50 GHz
Chipset	Intel® Q670
Sistema Operativo	Windows 11 Pro de 64 bits en Español.
Pantalla	LCD de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura fija
Gráficos	Intel® UHD Graphics 770
Memoria RAM	16 GB (1x16GB) DDR4 3200 SODIMM Soporta hasta 64 GB en (2) slots
Almacenamiento	Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value
Teclado	Teclado HP alámbrico en Español
Mouse	Mouse HP alámbrico
Audio	HD con stereo códec Realtek ALC3252, compatible con tecnología de transmisión múltiple
Cámara Web	Webcam FHD 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado
Conectividad	LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection WLAN: Realtek RTL8852BE Wi-Fi 6 802.11 + Bluetooth 5.3
Fuente de poder	Adaptador AC de 150 Watt, eficiencia promedio de 88%

Interfaces	Lateral	(1) USB 3.2 Gen 2 Tipo-C (1) USB 3.2 Gen 2 (1) Conector Universal Audio Jack con soporte de Headset CTIA	Posterior	(2) USB 3.2 Gen 1 (2) USB 3.2 Gen 2 (1) Display Port™ 1.4a (1) HDMI-in 1.4b (1) Ethernet RJ-45 (1) Conector para adaptador de energía AC
	Slots	(1) M.2 PCIe x1 2230 (para tarjeta inalámbrica) (1) M.2 PCIe x4 2280 (para almacenamiento) (1) M.2 PCIe x3 2280 (para almacenamiento)	Bahías	(1) Bahía interna de 2.5" (1) Bahía de 9.5mm para unidad óptica delgada
	Administración	Intel® vPro Essentials		
Certificaciones	ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO 9.0, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H			
Seguridad	TPM 2.0 Ranura para guaya de seguridad			
Software	HP BIOSphere HP Sure Start HP Secure Erase		HP Support Assistant HP Sure Sense HP Sure Click	
Garantía	Años de garantía: 1 de forma 1/1/1 (Partes/ Mano de obra/ En sitio)			

La información contenida adjunto está sujeta a cambio sin previo aviso. HP no estará comprometido por los errores o las omisiones técnicas o editoriales en el contenido de este documento. Las imágenes presentadas son de referencia, el equipo final puede cambiar de acuerdo a configuración y opciones integradas

92

Ficha técnica del producto

Especificaciones



Unidad Back UPS Pro BX 1000 VA,
8 tomas de salida, AVR, interfaz
LCD, LAM 60 Hz

BX1000M-LM60

Descripción General

Tiempo de Entrega Suele haber existencias en inventario

Principal

Main Input Voltage	120 V
Potencia nominal en W	600 W
Potencia nominal en VA	1000 VA
Output connection type	4 NEMA 5-15R 4 NEMA 5-15R pararrayos
Longitud de cable	1.83 m
Número de cables	1
Tipo de batería	Batería sellada de plomo

Baterías y autonomía

Baterías pre-instaladas	0
Ranuras libres para baterías	0
Tiempo típico de recarga	12 h
Cantidad de cartuchos de batería de recambio	1
Potencia de carga de la batería (vatios)	12 W nominal
Battery power in VAH	140 VAh lector de tarjetas 140 VAh modo de ejecución (inactivo)
Vida de la batería	3...5 año(s)
Batería de repuesto	APCR8C158 ⓘ
Duración prolongable	0

General

Equipo suministrado	manual de usuario Cable USB
Number of power module free slots	0
Number of power module filled slots	0

28/09/2023

Life Is On APC

Descargo de responsabilidad: Esta documentación no ha sido diseñada como reemplazo, ni se debe utilizar para determinar la idoneidad o la confiabilidad de estos productos para aplicaciones específicas de usuarios.

93

CÓMO SE CONECTAN



Conecte los Evolve20/20SE a un puerto USB de su ordenador. Disponibles en modelos USB-A y USB-C.



Conecte los Evolve20/20SE a un puerto USB-A o USB-C de cualquier dispositivo móvil*



CÓMO SE USAN: GESTIÓN DE LAS LLAMADAS



	CARACTERÍSTICAS	VENTAJAS
Conectividad	Conectividad USB-A o USB-C	Conectividad plug-and-play con su ordenador o dispositivo móvil* mediante USB-A o USB-C**
Audio	Certificaciones Micrófono Integración de software Altavoces	Principales proveedores de UC y Microsoft Teams** El micrófono con cancelación de ruido elimina el ruido de fondo Nuevas funciones disponibles a través de Jabra Xpress y Jabra Direct
Facilidad de uso	Gestión de llamadas Comodidad durante todo el día	Los potentes altavoces de 28 mm ofrecen un sonido mejorado y una experiencia más inmersiva Responder/rechaza llamadas; subir/bajar el volumen del altavoz; silenciar
Modelos	Modelos UC y MS Estilos de sujeción	Almohadillas de espuma o polipiel** y estilo de sujeción sobre la oreja para usar durante todo el día Elija entre los modelos UC o MS Teams
Compatibilidad	Principales proveedores de UC y Microsoft Teams**	Disponible en variantes estéreo o mono



*Según dispositivo **Según modelo

ES Jabra Evolve 20 Datasheet A4 080321

GN Making Life Sound Better
FOR 150 YEARS

© 2020 GN Audio A/S. Todos los derechos reservados.
Jabra es una marca comercial registrada de GN Audio A/S.
La marca Bluetooth® y sus logotipos son marcas registradas de Bluetooth SIG, Inc. El uso de esas marcas por parte de GN Audio A/S se realiza con licencia.

701



SET-INCLUDES

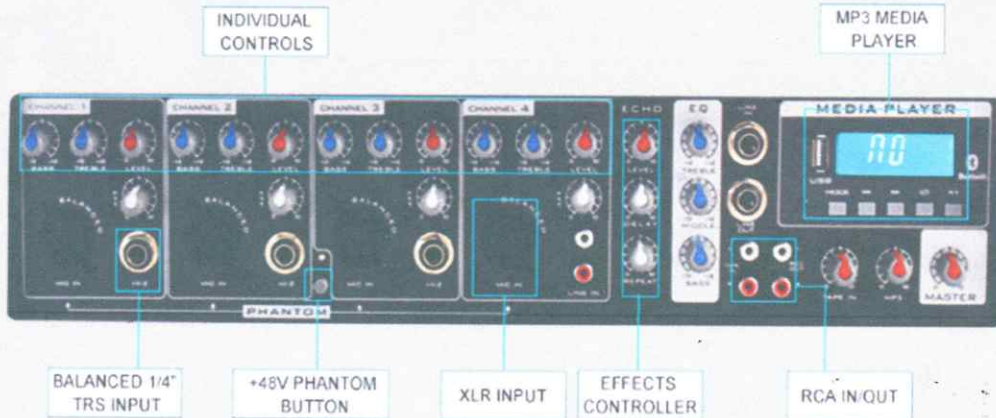
1 x 6-CHANNEL POWERED MIXER	2 x 10" MOLDED PASSIVE SPEAKER
2 x 19.6-FEET 1/4" TS TO 1/4" TS SPEAKER CABLES	1 x 6-FEET POWER CABLE
1 x METAL DYNAMIC WIRED MICROPHONE	1 x XLR MIC CABLE
2 x 4.6-FEET SPEAKER STANDS	1 x MANUAL

**MX10 1600W P.M.P.O
6 CHANNEL COMPACT
STUDIO POWERED MIXER**

We hope that these units will bring you years of performance and reliability.



COMPACT AUDIO MIXER



USB Connectivity



Bluetooth Connectivity



Mic Input



MP3 Audio Playback

109

Características del mezclador:

Reproductor multimedia MP3 tiene función BLUETOOTH / USB Compatible con micrófono de condensador/micrófono dinámico/diferentes guitarras+botón fantasma de 48 V. Controles de volumen individuales para entrada de canal RCA y salida de línea Amplia respuesta de frecuencia (de 40 a 20 KHz).



BLUETOOTH FUNCTION

6-channel powered mixer features bluetooth function to instantly pair with iPhone, iPod, iPad, android devices, etc within line of sight of up to 66 feet. No cables needed!

BUILT-IN USB DRIVE INTERFACE

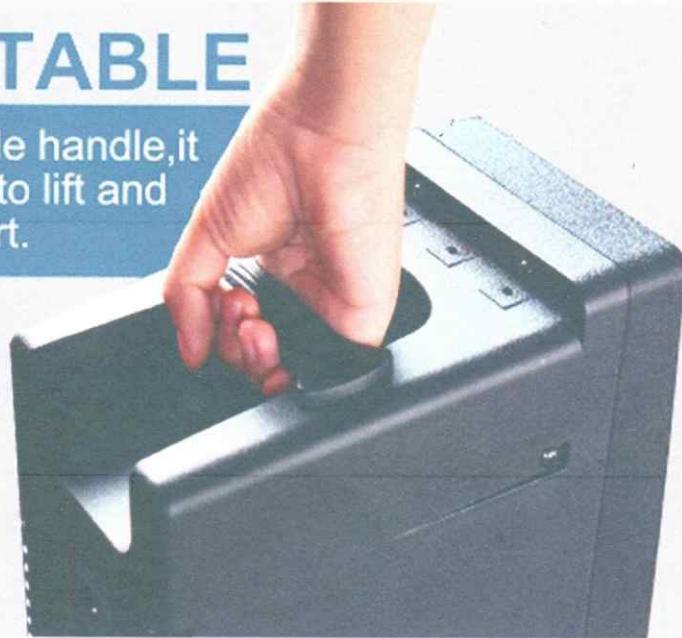
Simply insert USB drive to playback songs. You can also connect PC to the port directly to playback MP3 files.

- 2 X 10" PASSIVE SPEAKERS
- HORN SIZE : 1"
- WOOFER SIZE : 10"
- WOOFER MAGNET : 300Z
- WOOFER IMPEDANCE:80HMS
- 6.35MM SPEAKER INPUT
- SIDE HANDLES FOR EASY TRANSPORTATION
- TOP HANDLE FOR LIFTING



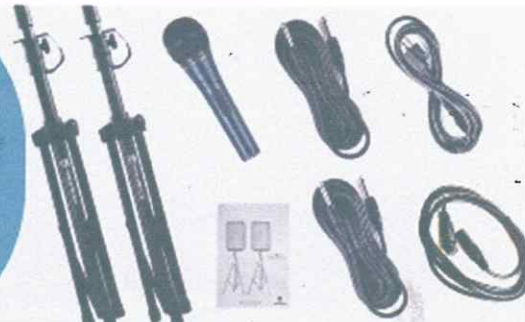
PORTABLE

With side handle, it is easy to lift and transport.



COMPLETE ACCESSORIES

MX10 system comes with 2x speaker stands, 2x speaker cables, a wired mic, a power cable and a manual.





HOTEK Wireless Lavalier Microphone Systems



100 feet
Distance



UHF
System



Adjustable
volume



6 hours
working time



Noise
Reduction



Supports
multiple
sets working

Hotec H-U05 UHF Auriculares inalámbricos/Micrófono de solapa

Hotec Wireless Headset/Lapel Microphone viene con un receptor portátil, un transmisor Bodypack, un micrófono de auriculares y un micrófono de solapa. Es perfecto para estudiantes, personas que comienzan en YouTube u otros eventos en vivo. Este sistema de micrófono inalámbrico UHF profesional de auriculares/solapa proporciona un sonido vocal claro y cálido.



Most advanced
noise reduction chipset

Amplia compatibilidad

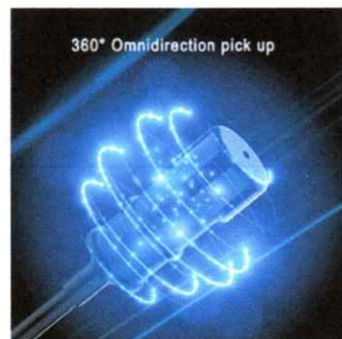
Este sistema de micrófono inalámbrico funciona con cualquier PA, altavoz, mezclador, amplificador o máquina de karaoke que tenga entrada de micrófono. También puede utilizar este sistema de micrófono inalámbrico para realizar grabaciones de audio, entrevistas con teléfonos inteligentes iPhone/Android, tabletas, PC o computadoras portátiles utilizando el adaptador incluido en la caja.



Crystal clear sound reproduction

Múltiples conjuntos trabajando juntos

La frecuencia de trabajo es de 902 a 915MHz y cumple con las nuevas regulaciones de la FCC para micrófono inalámbrico. Esta tecnología UHF también le permite utilizar varios conjuntos juntos sin interferir entre sí, ideal para entrevistas o grupos pequeños. Dedique unos minutos a seleccionar la frecuencia más adecuada antes de usarlos.



360° Omnidirection pick up

Control de volumen de micrófono

La pantalla LCD del transmisor Bodypack muestra la frecuencia, el volumen del micrófono y el nivel de la batería. Cambiar el volumen y la frecuencia del micrófono desde el transmisor Bodypack es fácil. Tanto el transmisor Bodypack como el mini receptor portátil funcionan con baterías recargables.

Lista de Bienes y Plan de Entregas

No. De Artículo	Descripción de los bienes	CANTIDAD	UNIDAD FISICA	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente
1	Partida No. 1 MOBILIARIO	80	UNIDAD FISICA	Universidad Nacional de Ciencias Forestales ubicada en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, Col. Las Américas, Frente a CA5.	NO PARTICIPAMOS	NO PARTICIPAMOS	NO PARTICIPAMOS
2	Partida No. 2 EQUIPO DE COMPUTO	36	UNIDAD FISICA	Universidad Nacional de Ciencias Forestales ubicada en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, Col. Las Américas, Frente a CA5.	<i>60 días a partir de la Orden de compra</i>	<i>60 días a partir de la Orden de compra</i>	60 días después de firma de contrato*
3	Partida No. 3 SERVIDOR	1	UNIDAD FISICA	Universidad Nacional de Ciencias Forestales ubicada en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, Col. Las Américas, Frente a CA5.	<i>60 días a partir de la Orden de compra</i>	<i>60 días a partir de la Orden de compra</i>	60 días después de firma de contrato*

*Nota: Actualmente los fabricantes de tecnología tienen atrasos en las entregas de los equipos debido a los problemas causados por la pandemia Covid-19, la guerra entre Rusia y Ucrania y Problemas en los transportes marítimos. Por esta Razón Componentes el Orbe está ofertando el tiempo real en los cuales los fabricantes entregan los equipos considerando los problemas antes mencionados.



19

CIRCULAR No.005/2017

La Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de su Reglamento.

A todas las unidades ejecutoras y órganos responsables de los procedimientos de contratación pública, con relación a la licitación privada de obra, bienes y servicios.

HACE SABER:

PRIMERO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento son de aplicación general a todos los órganos de la administración pública centraliza y descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, municipalidades y cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria.

SEGUNDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), como órgano técnico y consultivo del Estado tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general con el objeto de desarrollar, simplificar, mejorar u homogeneizar los sistemas de contratación administrativa tanto en sus aspectos operacionales, o de procedimientos como en lo relativo a los aspectos técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

TERCERO: Que la ONCAE considera que la competencia es indispensable para asegurar la eficiencia, la publicidad y transparencia y la igualdad y libre competencia, siendo una de sus funciones establecida en la Ley de Contratación del Estado la de diseñar "poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema";

CUARTO: Que es de interés público establecer tiempos obligatorios, para la preparación de ofertas competitivas que resulten las más convenientes para los intereses del Estado, en cuanto a costo y calidad, acorde a las condiciones del mercado.

QUINTO: Como parte del estudio realizado por la ONCAE en las diferentes Instituciones del Estado, portales de transparencia y consultas realizadas se hace necesario establecer un tiempo específico que median entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas en las licitaciones privadas, en vista se ha encontrado que los tiempos varían entre 2 y 20 días.

SEXTO: La ONCAE expresa que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento no establece un tiempo específico, pero estas leyes son complementarias con la Ley de Procedimiento Administrativo la que establece en su artículo 48 "Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para una actuación administrativa, éste será de diez días."

SÉPTIMO: Esta oficina en cumplimiento a sus funciones de dictar normas e instructivos de carácter general en los procedimientos de contratación y adquisiciones para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema de compras, establece que el tiempo mínimo entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas será de diez (10) días hábiles en las licitaciones privadas de obras, bienes y servicios.

OCTAVA: El órgano responsable de la contratación podrá establecer un plazo mayor de diez (10) días atendiendo la naturaleza y complejidad de la obra bien o servicio a adquirir.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


**DIRECCIÓN ONCAE
DPTMRE**
ING. SOFIA ROMERO
**SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECTORA POR LEY ONCAE



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133
www.unacifor.edu.hn



**CONTRATO No. SG-020-2023
LICITACIÓN PRIVADA NO. UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-4
SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO COMPUTADORAS, SERVIDOR Y
MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2023.**

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con domicilio en Siguatepeque, Documento Nacional de Identificación No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo No. 001-2021-CDU-UNACIFOR, que consta en el Acta No. 55 de la sesión celebrada el 26 de octubre 2021 y ratificado el 01 de noviembre del mismo año, quien actúa en nombre y Representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**, mayor de edad, Casada, Hondureña, con DNI No. 0801-1979-08407 y R.T.N. No. 08011979084074, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **COMPONENTES EL ORBE S. A.**; representación que acredita mediante instrumento público No. 52 emitido en la ciudad de Tegucigalpa a través del notario José Ricardo Lara Watson, inscrito según matrícula 70453, inscripción 82115 de fecha 11 de mayo de 2023 de la cámara de comercio e industria de Tegucigalpa, que en adelante se le denominara **EL PROVEEDOR** y encontrándose ambos habilitados para tal efecto, convienen en suscribir contrato para el **Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2023**, el cual se sujetará a las siguientes condiciones. **PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que bajo la modalidad de **LICITACIÓN PRIVADA NO. UNACIFOR-LP-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-4 Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el Laboratorio de Inglés de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2023 y según RESOLUCIÓN CDU-023-UNACIFOR-2023** emitida por el Consejo de Dirección Universitario, se le adjudicó a la empresa **COMPONENTES EL ORBE S. A.**, el contrato para el Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2023. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS EL PROVEEDOR** El proyecto consiste en la compra de Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés **TERCERA: FORMA DE PAGO**, Los fondos son provenientes del Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH), los desembolsos se harán en función a las políticas que defina la Secretaría de Finanzas. Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras, moneda oficial de la

Handwritten signature





**Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



República de Honduras. **CUARTA:** El pago del producto suministrado será contra entrega de lo solicitado en la orden de compra, previa presentación de facturas con CAI, copia del RTN, Registro de beneficiario SIAFI, Constancia de solvencia electrónica del servicio de administración de Rentas (SAR) vigente, Constancia de pagos a cuenta, Acta de Recepción de Conformidad por el Administrador del Contrato y el proveedor, Recibo de pago correspondiente a nombre de la UNACIFOR indicando el número de la factura a cancelar. Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2023, se hará bajo todas las normas de seguridad, prontitud y esmero posible propias de este rubro. **QUINTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** nombrará como administradores del contrato al Jefe de compras y el Jefe de Informática para la verificación de aspectos y especificaciones técnicas, a fin de que la ejecución de la entrega del suministro sea realizada a satisfacción, La Vicerrectoría Académica será el responsable de elaborar el trámite administrativo correspondiente para el pago de este suministro, además tendrá las siguientes responsabilidades: **1.** Verificar el cumplimiento del presente contrato, **2.** programar el día y hora para la recepción de los Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor **2.** Verificar el informe de entrega totales de El Suministro **4.** Elaborar el acta de entrega y recepción a conformidad con lo solicitado, **5.** Documentar cualquier incumplimiento del PROVEEDOR. **SEXTA:** Cualquier suministro en mal estado será imputable **AL PROVEEDOR** será responsabilidad de este, por lo que los costos deberán correr por cuenta de **EL PROVEEDOR.** **SÉPTIMA: OFERTA: EL PROVEEDOR,** realizó una oferta para Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2023, para la Partida No. 2, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (1,156,716.00)**, y para la Partida No. 3, **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (198,490.00)** para un total en ambas partidas de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,355,206.00)**, con el quince por ciento **(15%) de impuesto sobre venta incluido.** **OCTAVA: PRECIO CONVENIDO,** El precio unitario del Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor según las actividades y especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones no puede ser modificado durante el ejercicio fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:





Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133
www.unacifor.edu.hn



PARTIDA No.2 EQUIPO DE COMPUTO

No.	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIOTOTAL
1	Computadoras de escritorio todo en uno	HP ProOne, 440 G9 Procesador Intel Core i5 13 G, 16 GB RAM, SSD 512 PANTALLA 23.8", Mouse, teclado, puerto de red RJ45, puerto USB, conectividad WIFI	36	Unidad	L 21,950.00	L 790,200.00
2	UPS/REGULADOR 1000VA	Back UPS Pro BX 1000VA, 8 Outlets, AVR, LCD Interface LAM 60Hz	36	Unidad	L 3,850.00	L 138,600.00
3	Acces point	Access point wifi 6 pro,nivel empresarial, doble banda (802.11ax), funcionalidad mimo 4x4 v OFDMA, interior.	2	Unidad	L 6,520.00	L 13,040.00
4	Auriculares con micrófono	Audifonos con micrófono integrado para llamadas y conferencias, Diadema ajustable, Conéctalo mediante su cable USB	36	Unidad	L 1,200.00	L 43,200.00
5	Sistema de sonido	Amplificador de 4 canales, 1600 watts, 2 bocinas de 10 con pedestal y cables, entrada RCA, entrada bluetooth, entrada de micrófono, entrada auxiliar tipo 1/4 Jack, lector USB, cables.	1	Unidad	L 18,100.00	L 18,100.00
6	Micrófono inalámbrico Laverier	Frecuencia UHF (Ultra High, frequency) alcance de 80 pies, receptor de señal y cables	1	Unidad	L 2,700.00	L 2,700.00
					SUB TOTAL	L 1,005,840.00
					IMPUESTO	L 150,876.00
					TOTAL DE LA OFERTA	L 1,156,716.00





Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
 (ESNACIFOR desde 1969)
 Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
 Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133
 www.unacifor.edu.hn



PARTIDA No.3 SERVIDOR

No.	EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servidor HPE ProLiant DL360 Gen10 Plus 8SFF	1	HPE ProLiant DL360 Gen10 Plus 8SFF	1	UNIDAD	L 172,600.00	L 172,600.00
		1	Intel Xeon Silver 4311 2.4GHz 16-core				
		2	HPE 32GB Dual Rank x4 DDR4 3200 Registered Smart Memory Kit (64GB de RAM)				
		1	HPE ProLiant DL360 Gen10 Plus 8SFF SAS/SATA 12G BC Backplane Kit				
		2	HPE 2.4TB SAS 12G Mission Critical 10K SFF BC 3-year Warranty 512e HDD				
		1	Broadcom BCM5719 Ethernet 1Gb 4-port BASE-T Adapter for HPE				
		1	HPE 96W Smart Storage Lithium-Ion Battery with 145mm Cable Kit				
		1	HPE MR416H-a Gen10 Plus x16 lanes 4GB Cache NVMe/SAS 12G				
		1	Broadcom BCM57416 Ethernet 10Gb 2-port BASE-T OCP3 Adapter for HPE				
		2	HPE 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit				
		1	HPE ProLiant DL36x Gen10 Plus 8SFF SAS/SATA Tri-Mode Cable Kit				
		1	HPE Trusted Platform Module 2.0 Gen10 Plus Black Rivets Kit				
		1	HPE Gen10 Plus Chassis Intrusion Detection Kit				
		1	HPE DDR 4DIMM Blank Kit				
		1	HPE ProLiant DL300 Gen10 Plus 1 U SFF Easy Install Rail Kit				
		1	HPE ProLiant DL360 Gen10 Plus Standard Heat Sink Kit				
1	HPE 3Y Tech Care Basic Service						
SUB TOTAL						L 172,600.00	
IMPUESTO						L 25,890.00	
TOTAL DE LA OFERTA						L 198,490.00	

Handwritten signature





**Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



NOVENA: GARANTÍA: EL PROVEEDOR previo a firmar el contrato se compromete a rendir y presentar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** para el **Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2023**, que exige la Ley de Contratación del Estado. Esta garantía deberá ser por el equivalente del 15% sobre el valor total ofertado por los servicios requeridos, con vigencia hasta el **10 de junio 2024**, fecha en que expira el presente contrato, más tres (3) meses adicionales. Esta podrá consistir en Garantía Bancaria, Fianza o Cheque Certificado emitida a favor de **EL CONTRATANTE** por una institución bancaria o de seguro acreditada en el país, conteniendo la condición expresa que "Será ejecutada a simple requerimiento de **EL CONTRATANTE**" acompañada de un certificado de incumplimiento. La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 90/100 (L 203,280.90)**. **GARANTÍA DE CALIDAD:** La garantía de calidad del Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2023, tendrá una garantía de un (1) año a partir de la recepción final. **DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES:** a. **EL PROVEEDOR** garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. b. De conformidad con la cláusula **CC-07** de las Condiciones de Contratación, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. c. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula **CC-07** de las Condiciones de Contratación. d. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. e. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. f. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por la naturaleza de la





Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



contrato las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución al presente contrato de acuerdo con los Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés, se regularán según los artículos 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Ninguna modificación al contrato podrá efectuarse, sin la debida autorización de la Rectoría. **EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por el pago adicionales que no cumplan con este requisito. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes nos sometemos a las disposiciones establecidas en este contrato, la Ley de Contracción del Estado, y su Reglamento, y demás Leyes aplicables en la materia. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ECONÓMICAS: EL CONTRATANTE,** impondrá multas a **EL PROVEEDOR** por cada día calendario de demora en la ejecución y entrega de los **Suministro de Equipo Tecnológico Computadoras y Servidor para el laboratorio de inglés** si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la **UNACIFOR** le pudiere otorgar, la cual será de 0.36 por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del Suministro, **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: **1)** Los documentos bases de Licitación **2)** La oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y sus adendum, **3)** Las notificaciones enviadas por las autoridades universitarias relacionadas con el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del **08 de diciembre 2023 al 10 de marzo de 2024.** **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL PROVEEDOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa o judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL PROVEEDOR** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL PROVEEDOR** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL PROVEEDOR** o sub-Contratista **DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA

[Handwritten signature]





Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron) la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que

Página 7 de 8-





Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **DÉCIMA OCTAVA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier solicitud o las solicitudes de **EL PROVEEDOR**, la primera instancia es con el Jefe de Informática o en su defecto con la Vicerrectoría Administrativa. Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado el presente Contrato: **a)** Cualquier violación a las estipulaciones contenidas en el presente contrato. **b)** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que imposibilite a cualquiera de las partes contratantes la ejecución de la entrega de los suministros de pantallas digitales inscritos en este Contrato; **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** Por los casos establecidos en el art 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **f)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes. **EL CONTRATANTE**, siempre que hubiese causa justificada y probada, podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, debiendo notificar por escrito a **EL PROVEEDOR** las causas o motivos de terminación.

Para constancia se firma entre las partes el presente contrato a los 08 días del mes de diciembre del 2023.

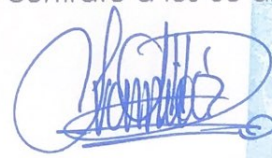


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS

EL CONTRATANTE

16/ ene/2024





IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO

EL PROVEEDOR